"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
"DISTRITO HISTORICO DE LA REGIÓN PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

2NF

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SUB GERENCIA DE INFORMATICA
RECIBIDO
FECHA 15 ENE 2018
HORA 10:00
FIRMA

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0011-2018/MPS.

Sullana, 05 de enero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Resolución N° Cinco de fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete, el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, resuelve: 1) Declarar fundada la demanda interpuesta por Miguel Ángel Crisanto Palacios contra la Municipalidad Provincial de Sullana; en consecuencia: 2) Declara la existencia de un contrato de trabajo a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral entre la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA y el demandante MIGUEL ANGEL CRISANTO PALACIOS, por el período que va desde el 01 de setiembre del 2012 a la fecha, debiendo la entidad demandada INCLUIR a la recurrente en la planilla de obreros municipales bajo el régimen laboral de la actividad privada, dentro de los cinco días hábiles de notificada con la presente sentencia, como agente de serenazgo con el mismo nivel y categoría remunerativa; 3) Declara Fundada la excepción de prescripción extintiva de la acción deducida por la parte demandada, por el período que va desde el 01 de setiembre de 2011 hasta el 31 de julio de 2012; 4) Asimismo, se determinan los COSTOS PROCESALES a favor de la parte accionante, en la suma de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS SOLES Y 00/100 CENTIMOS), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Piura, esto es, la suma de S/. 75.00 soles. SIN Costas, SIN Multa;

Que, con Resolución N° Ocho de fecha 11 de diciembre del 2017, el Juzgado Especializado de Trabajo, resuelve: Declarar Firme por Consentida la resolución número Cinco (Sentencia) de fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete;

Que, mediante Informe N° 772-2017/MPS-PPM de fecha 28 de diciembre del 2017, el Procurador Público Municipal remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente, en aplicación del Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, con Proveído N° 0008-2018/MPS-GAyF-SG.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

De conformidad a lo informado por el Procurador Público Municipal y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar cumplimiento a la Sentencia Resolución N° Cinco de fecha 24 de octubre del 2017, del Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, declara firme y consentida con Resolución N° 08 del 11.12.2017; en consecuencia procédase INCLUIR al demandante **MIGUEL ÁNGEL CRISANTO PALACIOS**, en la planilla de obreros municipales bajo el régimen laboral de la actividad privada, como **agente de serenazgo** con el mismo nivel y categoría remunerativa.

...///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0011-2018/MPS del 05.01.2018.

Artículo Segundo.- Cúmplase asimismo con cancelar a favor de la parte demandante Miguel Ángel Crisanto Palacios, la suma de S/. 1,500.00 soles, monto que corresponde a los COSTOS PROCESALES, más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Piura, esto es la suma de S/. 75.00 soles.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. CESAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaria General

c.c.-
Interes., GM, Subg.RR:HH., G.Adm., Otros.
/dcg.